

AUDITORÍA A PARAESTATALES

DAPE/OP042/2007

Informe de Resultado de la
Revisión de la Cuenta
Pública Anual del
Instituto de Cultura de
Baja California, por el
ejercicio fiscal 2006.

Mexicali, Baja California, a 10 de septiembre de 2007.

C. DIP. RAÚL LÓPEZ MORENO.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Cultura de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Instituto de Cultura de Baja California, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal

AUDITORÍA A PARAESTATALES

DAPE/OP042/2007

...2

manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungió la C. Lic. Maricela Guadalupe Jacobo Heredia, como Directora General de la Entidad.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número DG/273/07 de fecha 30 de marzo de 2007, la C. Lic. Maricela Guadalupe Jacobo Heredia, en su carácter de Directora General, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través del oficio número XVIII/CFGP/2431/2007 de fecha 09 de abril de 2007.

Con fecha 7 de noviembre de 2006, mediante oficio número DAPE/957/2006, el Órgano de Fiscalización Superior notificó a la Titular del Instituto de Cultura de Baja California, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 párrafo tercero, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

AUDITORÍA A PARAESTATALES

DAPE/OP042/2007

...3

De la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Instituto de Cultura de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPE/369/2007 y DAPP/483/2007 de fechas 02 de abril y 16 de mayo de 2007, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números DG/0409/07 y DG/0491/07 de fechas 14 de mayo y 14 de junio de 2007, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Lic. Maricela Guadalupe Jacobo Heredia, en su carácter de Directora General de la Entidad.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del artículo 17 fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios número DAPE/533/2007 y DAPP/654/2007 de fecha 24 de mayo y 03 de julio de 2007, se requirió la presencia de la Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 31 de mayo de 2007, los servidores públicos, CC. Lic. Moisés Galindo Herrera, Lic. Gloria Dueñas Pacheco, Lic. Ernesto Cubillas González y C.P. José Luis Ríos Ramos, en su carácter de Director Administrativo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Jefe del Departamento de Servicios Generales y Jefe del Departamento de Contabilidad de la Entidad, respectivamente, así mismo el día 05 de julio de 2007, comparecieron los CC. Lic. Moisés Galindo Herrera, Lic. Greta Lorena Valencia Beltrán y C.P. José Luis Ríos Ramos, en su carácter de Director Administrativo, Jefe de la Unidad de Planeación y Jefe del Departamento de Contabilidad de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

AUDITORÍA A PARAESTATALES

DAPE/OP042/2007

...4

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I.- No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos del Instituto de Cultura de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por la siguiente observación:

1. La Entidad durante el ejercicio efectuó pagos a promotores de eventos artísticos y a prestadores de servicios independientes, a los cuales efectuó retención de Impuesto Sobre la Renta bajo el concepto fiscal de "Honorarios asimilables a salarios", observándose lo siguiente:
 - a) Se elaboraron recibos informales denominados por la Entidad "Recibo de ingresos asimilables a salarios", que amparan el pago de los eventos artísticos por un monto de \$ 2'360,286, los cuales presentan un costo adicional del 15% en relación al monto contratado; dicho costo adicional que sumó en total \$ 307,863 fue disminuido del valor total del recibo bajo el concepto de "Retención de I.S.R. según artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta".
 - b) Los contratos celebrados con diferentes promotores de eventos artísticos por la presentación de obras de teatro y eventos musicales principalmente, no establecen la retención del Impuesto Sobre la Renta, por lo que las retenciones efectuadas no están de acuerdo a las condiciones pactadas previamente con cada uno de los promotores.
 - c) La retención del 15% del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), no corresponde al procedimiento de retención establecido en el citado artículo 113 de la Ley del I.S.R., desconociéndose el criterio adoptado por la Entidad para determinar dicha tasa de impuesto.

AUDITORÍA A PARAESTATALES

DAPE/OP042/2007

...5

- d) Se incumplió con el artículo 110, fracción V de la Ley del I.S.R. ya que no se obtuvo de cada prestador de servicios, el documento donde manifiesta la incorporación al régimen de "Asimilables a salarios", para ser considerado el pago en dichos términos.
- e) La Entidad efectuó pagos por un monto de \$ 129,963, a diversos prestadores de servicios independientes, por concepto de impartición de cursos, servicio de edecanes, guardias de seguridad, entre otros, los cuales fueron comprobados con recibos informales de "Ingresos asimilables a salarios" sin contar con la solicitud por parte del prestador del servicio para su incorporación a dicho régimen, así mismo se retuvo Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) por \$ 8,693 mediante la aplicación de tasas distintas a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), representando dicho importe un costo adicional en los servicios contratados ya que no se estipuló en los contratos correspondientes la retención de este impuesto.
- f) La Entidad no ha efectuado el pago ante las autoridades fiscales correspondientes, del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) por la cantidad de \$ 860,294, retenido durante el ejercicio a los promotores de eventos artísticos y a los prestadores de servicios independientes.

II.- Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos y Patrimonio del Instituto de Cultura de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

III.- Con motivo de la revisión de Cuenta Pública Anual, además de la observación señalada en la fracción I anterior, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad:

1. La Entidad adquirió equipo mediante el procedimiento de licitación pública, sobre el cual el pago fue cubierto por Gobierno del Estado con recursos federales provenientes del "Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades

AUDITORÍA A PARAESTATALES

DAPE/OP042/2007

...6

Federativas" (PAFEF) y del "Programa de Apoyo para la Infraestructura Cultural de los Estados" (PAICE), por \$ 3'810,650 y \$ 3'076,853 respectivamente, sumando en total de \$ 6'887,503, de los cuales únicamente se encuentran registrados contablemente bienes muebles por \$ 1'749,999, quedando sin revelar en Cuentas de Orden de la Entidad la cantidad de \$ 5'137,504.

2. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la cuenta de Acreedores Diversos saldo a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), por concepto de consumo de agua por los meses de agosto de 2005 a diciembre de 2006 por la cantidad de \$ 1'087,766, el cual a la fecha no ha sido cubierto.
3. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la cuenta Impuestos por Pagar la cantidad de \$ 375,968, con motivo de la retención efectuada de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) a prestadores de servicios independientes durante los ejercicios 2004 y 2005, observándose que no ha sido enterado dicho impuesto ante las autoridades fiscales correspondientes.

Así mismo, con motivo de las observaciones y las salvedades anteriormente señaladas en las fracciones I y III, consideramos debe turnarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/JALM/mayra*